



Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 680014003015-2023-00532-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H., mediante apoderado judicial, contra MADIEDO VASQUEZ HENRY se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Allegue Certificado de sobre la Representación Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H. expedido en Resolución No. PH 268 del 14 de agosto del 2004, a efectos de verificar la representación legal de la demandante.
2. Aclare la fecha desde la cual solicita intereses moratorios en la cuota de administración del mes de marzo de 2022, pues la que plasmó en las pretensiones no coincide con la exigibilidad del certificado.

Teniendo en cuenta lo anterior, deberá el actor ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, según lo estime conveniente.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA MAYOR P.H., mediante apoderado judicial, contra MADIEDO VASQUEZ HENRY, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 31 de agosto de 2023.

Secretario,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS